

Información en formatos electrónicos disponibles en páginas de internet como la Plataforma Nacional de Transparencia o páginas institucionales, como fuente para otorgar respuesta a una solicitud de información. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, cuando la información requerida ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, el sujeto obligado en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que la que pueda consultar, reproducir o adquirir la información; sin embargo, no es suficiente limitarse a indicar una liga electrónica a la página institucional de internet del sujeto obligado o en su caso, a la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que, para satisfacer el propósito del supuesto normativo citado, deberá satisfacerse la modalidad requerida y detallar los pasos a seguir para una fácil consulta de la información, a efecto de garantizar que la entrega de la información cumpla con las cualidades de accesibilidad y oportunidad, que permitan satisfacer el derecho de acceso a la información pública del solicitante.

Resoluciones:

RR/216/19 Interpuesto en contra del Instituto de Cultura. Comisionada Ponente: C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres.

RR/219/19. Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo, Comisionada Ponente: C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres.

RR/343/19. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, Comisionada Ponente: C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres.

RR/519/19. Interpuesto en contra del Tribunal de Justicia del Estado, Comisionada Ponente: Lic. Alma Cristina López de la Torre.

RR/562/19. Interpuesto en contra de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, Comisionada Ponente: C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres.
